



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

RES. "C.S." N°...013/12

COMODORO RIVADAVIA, 07 MAY 2012

VISTO:

La propuesta presentada por la Dirección de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad, sobre la realización del Festival "*Historietas al Sur del Sur. Historietas en la virtualidad*", y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta posiciona a la Universidad en un rol de difusión activa de la producción artística.

Que mediante el recurso historieta la región visualiza la amplia utilización de la virtualidad como herramienta en distintas áreas de formación.

Que participarán autores de extensa y reconocida trayectoria en el ámbito nacional e internacional, garantizando una amplia convocatoria regional.

Que los autores invitados participan de la propuesta sin requerir ningún tipo de honorario.

Que no existe antecedente de un festival de esta magnitud en la región.

Que se considera importante diversificar las modalidades de enseñanza virtual ampliando el área de influencia de nuestra Universidad, tanto desde lo geográfico como desde lo social, extendiendo de este modo las posibilidades de estudio.

Que la actividad resulta coherente con las actuales líneas políticas de la Universidad y se enmarca en los objetivos del programa de la Secretaría Académica del Rectorado.

Que contar con reconocimiento institucional facilitará la gestión de los recursos.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de este Cuerpo el 12 de Abril ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar aval institucional a la realización del Festival "*Historietas al Sur del Sur. Historietas en la virtualidad*", que se llevará a cabo entre los días 14 y 16 de Septiembre del corriente año.

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...2.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la coordinación, certificaciones y seguimiento de dicha actividad se realizará a través del personal de la Dirección de Educación a Distancia -DEAD-, dependiente de la Secretaría Académica de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° 013/12




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE